



RESOLUCION No. SCVS.INC.DNASD.SD.16. 0001278

AB. LUIGI EFRAIN DE ANGELIS SORIANO  
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** han transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación y la publicación de la Resolución de Inactividad, sin que las compañías hayan saneado la causal que motivo tal declaratoria; y en aplicación de la norma constante en el inciso 3ro del Art. 360 de la Ley de Compañías, en concordancia con el art. 23 del Reglamento para Determinación y Recaudación de Contribuciones Societarias, es necesario que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las siguientes compañías con domicilio en el cantón Guayaquil:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESCRITURA	FECHA REGISTRO MERCANTIL	CANTON REG. MERCANTIL
29610	CREATIVISA S.A.	30	GUAYAQUIL	23/02/2010	24/03/2010	GUAYAQUIL
62850	CRETOLITUS S.A.	29	GUAYAQUIL	15/07/2010	02/08/2010	GUAYAQUIL
168719	CRISELMO S.A.	37	GUAYAQUIL	10/08/2011	26/12/2011	GUAYAQUIL
168130	CRISOPRASO S.A.	30	GUAYAQUIL	03/12/2012	09/01/2013	GUAYAQUIL
168915	CRISTALLOT S.A.	37	GUAYAQUIL	26/02/2013	28/03/2013	GUAYAQUIL
169579	CRISTALTEMCI C. LTDA.	1	PEDRO CARBO	14/01/2013	15/03/2013	GUAYAQUIL
170059	CROPLAST S.A.	38	GUAYAQUIL	22/10/2012	27/11/2012	GUAYAQUIL
172022	CROPSACITY S.A.	30	GUAYAQUIL	03/07/2013	17/07/2013	GUAYAQUIL
168974	CURGROP S.A.	37	GUAYAQUIL	27/01/2013	13/03/2013	GUAYAQUIL
61650	CURIBE S.A.	21	GUAYAQUIL	20/04/2010	26/05/2010	GUAYAQUIL
138167	CURMOR S.A.	30	GUAYAQUIL	25/03/2011	05/04/2011	GUAYAQUIL
168897	CVCARS S.A.	29	GUAYAQUIL	31/01/2013	06/03/2013	GUAYAQUIL
172099	CVCPHONECELLSA COMPRA/VENTA/C AMBIO DE TECNOLOGÍA NUEVA/USADA Y TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	37	GUAYAQUIL	13/06/2013	07/08/2013	GUAYAQUIL
174554	CYBER DIGITAL CIA. LTDA. CYDIGITAL	22	GUAYAQUIL	09/08/2013	09/10/2013	GUAYAQUIL
137563	CYBULSKI S.A.	16	GUAYAQUIL	02/01/2011	16/03/2011	GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCION DE DISOLUCION**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Foja 2 de 2  
RESOLUCION No. SCVS.INC.DNASD.SD.16.

0001278

**EN** uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM.14.002 de 6 de Febrero del 2014 y No. SCVS.INAF.DNTH.2015.0138 del 27 de Febrero del 2015;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** disueltas las compañías mencionadas en el considerando tercero de esta Resolución por estar incursas en la causal de disolución prevista en el inciso 3 del Art. 360 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique a los representantes legales, mediante publicación de la presente resolución en el sitio web institucional para los fines previstos en la ley.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que los Notarios ante los que se otorgaron las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente, en el término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que, en el término de cinco días, los funcionarios que tengan a su cargo el Registro Mercantil o de la Propiedad del cantón en el que se encuentran domiciliadas las compañías: a) Inscriban esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

**ARTICULO SEXTO.- DESIGNAR** Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando tercero de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER** que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

**ARTICULO OCTAVO.- DISPONER** que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTICULO NOVENO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

**ARTICULO DÉCIMO.- PREVENIR** a los Representantes Legales de las compañías, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º y 5º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

**ARTICULO UNDÉCIMO.- ORDENAR** que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

**ARTICULO DUODÉCIMO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

**CUMPLIDO**, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

16 MAR 2016

  
**ANGELIS DE ANGELIS SORIANO  
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION**

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina)  
Teléfonos: (04) 3728500  
[www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

RRC

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:11.187  
FECHA DE REPERTORIO:18/mar/2016  
HORA DE REPERTORIO:16:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciocho de Marzo del dos mil dieciséis queda inscrita la Resolución N° SCVS.INC.DNASD.SD.16.0001278, dictada el 16 de marzo del 2016, por el Subdirector de Disolución, AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO, la misma que contiene la Disolución de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 13.391 a 13.393, Registro Mercantil número 1.193. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 11187

\*K1LVFDL9RLUDXVX00DJHO\*

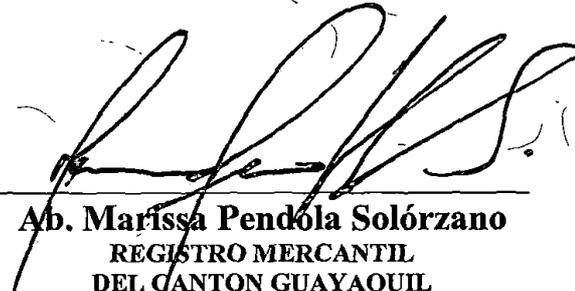
\*SRDH19QRV0H4DHVQHXPDP\*

\*RLURVUHSU0URGDUXSHG\*

\*RUHUUH190HEVLD025DU\*

Guayaquil, 23 de marzo de 2016

REVISADO POR:

  
Ab. Marissa Pendola Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Nº 1358854

DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUI  
**RECIBIDO**

09 JUN 2014 HORA: 12:03

Receptor:

Firma: *[Handwritten Signature]*